

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/48

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

7º URBANISMO/EXPTE. 15669/2025. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, y **resultando**:

El Pleno municipal, en sesión de 18 de noviembre de 2025, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, constando la intervención de la entidad Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. como entidad colaboradora.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 consta emitida Providencia por el Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica instando a tramitar la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, constando la intervención de la entidad Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. como entidad colaboradora, por el procedimiento de tramitación anticipada y por importe de 167.250 €.

Consta en el expediente documento de la convocatoria diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación (CSV) 9PYLLR2L3F4X36E7EJS9RJLZ3 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Planificación estratégica de 23 de diciembre de 2025 favorable a la aprobación de la convocatoria, en atención a que se ajusta al contenido exigido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, conforme al documento que consta en el expediente 15669/2025, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de



verificación (CSV) 9PYLLR2L3F4X36E7EJS9RJLZ3 (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), constando la intervención de la entidad Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. como entidad colaboradora, por el procedimiento de tramitación anticipada y por importe de 167.250 €.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal en sesión de 18 de noviembre de 2025, diligenciadas con CSV AR2LFT9DAEXJ9EWKNDJ6N3FG2.

Segundo.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

“Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, constando la intervención de la entidad Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. como entidad colaboradora.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

Primero. Convocatoria.

Se convocan las subvenciones destinadas a la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva para la mejora de la accesibilidad, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se regirá por las Bases para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva de Alcalá de Guadaira, aprobadas por el Pleno Municipal el 18 de noviembre de 2025 con código seguro de verificación (CSV) AR2LFT9DAEXJ9EWKNDJ6N3FG2 (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>),

Junto con la presente convocatoria se incorporan como anexos los formularios necesarios que forman parte de la misma.

Segundo.- Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

Las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva tienen por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en dichos edificios del municipio.

Con la presente convocatoria se regulan estas subvenciones consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, interviniendo la sociedad de capital íntegramente municipal Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. (en adelante VIVE ALCALÁ), que actuará como entidad colaboradora en su condición de medio propio del Ayuntamiento, en la gestión, instrucción, propuesta de resolución y fiscalización de las ayudas.

Serán subvencionables los conceptos indicados en el artículo 9.1. de las Bases.

Tercero.- Personas y entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases, las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de



propietarios, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que se promuevan obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad mediante la instalación de ascensores.

Cuarto.- Requisitos para la obtención de las subvenciones.

Los requisitos que deben reunir los edificios y las personas y entidades solicitantes para la obtención de las subvenciones, son los recogidos en el artículo 6, 7 y 8 de las Bases, así como los establecido en la presente convocatoria.

Se establece que los edificios, además, deberán tener:

- Una altura mínima de 3 plantas (baja + 2).
- Una antigüedad superior a 25 años.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

La cuantía de las subvenciones será la recogida en el artículo 11 de las Bases. Los gastos subvencionables son los que se indican en el artículo 9 de las Bases.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Séptimo.- Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado con la presente convocatoria, que se encuentra disponible para su cumplimentación en la siguiente dirección electrónica: <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/>

Las solicitudes y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, según lo establecido en el artículo 16.1 de las Bases, habrán de presentarse en el registro electrónico de VIVE ALCALÁ, a través de la dirección electrónica anteriormente señalada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.2 de las bases.

Octavo.- Financiación

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 167.250 €, con fondos provenientes de financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira con cargo al presupuesto de 2026.

Noveno.- Forma y secuencia del pago.

El pago de las subvenciones se realizará según la secuencia establecida en el Capítulo IV de las Bases, artículos 21 a 23"

Tercero.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá el extracto de la convocatoria al BOP, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de que el acuerdo de aprobación de la convocatoria agota la vía administrativa y que contra él cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L. en su condición de entidad colaboradora en el procedimiento de concesión de las subvenciones, para la publicación de la convocatoria en su sede electrónica.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria y Tesorería.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

